

Apreciados clientes:

En relación con las nuevas prestaciones para el **CESE DE ACTIVIDAD** publicadas el 26 de enero en el *RDL 2/2021*, queremos comunicaros que estamos evaluando todas las posibilidades de cada uno de vosotros para ver cuál es la más conveniente económicamente y, según los requisitos exigidos, poder tramitar su solicitud.

Asimismo, queremos advertiros que, aunque nosotros realicemos el trámite de solicitud de la ayuda, serán las entidades colaboradoras (*Mutuas de Accidentes*) correspondientes las que inicialmente concederán o denegarán las prestaciones.

Cabe recalcar que, al igual que las prestaciones solicitadas anteriormente, podrán ser objeto de revisión posteriormente por parte de la Administración hasta en un plazo de cuatro años, y según su criterio, pudiendo darles la consideración de prestaciones indebidas, lo cual representaría tener que realizar la devolución de los importes recibidos, así como el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social asociadas a esos periodos.

Hemos querido puntualizar estas circunstancias, al observar la enorme ambigüedad a la hora de precisar los requisitos para poder acceder a las ayudas, y la escasa jurisprudencia existente en la actualidad, que nos permita conocer con exactitud el criterio que siga la Administración.

Aprovechamos para informaros que, durante este mes de febrero, también se gestionarán las nuevas ayudas anunciadas por la Generalitat, publicadas en el DOGC del día 8 de febrero, para todos aquellos que cumplan con las condiciones exigidas para su concesión.

En el caso de no querer acceder, de manera voluntaria, a cualquiera de estas prestaciones, rogamos que nos aviséis a la mayor brevedad posible.

Recibir un saludo, y muchos ánimos.

**G & C ASSESSORS, S.L.**

